Decret municipio.

EN LO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y VEINTE Y
OCHO.

Sus Mag.tes Que Dios guarde por Cedula Real de veinte y quatro de Setiembre deste año, Cometieron a Don Pedro Joseph de Lorca Caballero del Orden de Santiago, Marques de Castel Florido, Conde de Puñonrostro, Vizconde de Perales, Señor de la Villa de Cotillas, Alcaide perpetuo de la Fortaleza de Alicante, Alferez mayor de la Ciudad de Murcia, Regidor perpetuo de ella, Alcalde mayor de la Villa de Alcaraz, Gentilhombre de la Casa de su Magestad, Capitan de Caballos Corazas, y Sargento mayor de la Gente de Guerra de la Provincia de Murcia, Reyno de Granada, y Partidos de Cartagena, Lorca, Caravaca, y Villa de Cotillas, que Residiendo en la Ciudad de Murcia, Cabeza de dicha Provincia, Reyno, y Partidos, Visitase, y Reformase, Assi en lo Tocante a Justicia, como a Hacienda, Guerra, Abastos, Pan, Carnicerias, Pesos, Medidas, Propios, Rentas, Alcabalas, Tercias, Millones, Salinas, Montes, Aguas, Pastos, Obras Publicas, Alarbes, Tapias, Caminos, Puentes, Barcas, Barreras, Ventas, Mesones, Posadas, Pupilos, Huerfanos, Hospitales, Cofradias, Memorias, Obras Pias, Escuelas, Maestros, Estudios, Colegios, Universidades, Alcabalas, Cientos, Almojarifazgos, Diezmos, Aduanas, Puertos secos, Puertos de mar, Aranceles, Sisas, Imposiciones, Sobre Imposiciones, Generos, Mercaderias, Trato, Comercio, Oficios, Oficiales, Tratantes, Mercaderes, Tenderos, Regatones, Cambios, Cambistas, Bancos, Bancarios, Escribanos, Escribanias, Escribanos de Rentas, Escribanos de Millones, Escribanos de Sisas, Escribanos de Cabildo, Escribanos de Diputados, Escribanos de Aguas, Escribanos de Montes, Escribanos de Penas de Camara, Escribanos de Gobernacion, Escribanos de Provincia, Escribanos de Visitas, Escribanos de Residencias, Escribanos de Juzgados, Escribanos de Audiencias, Escribanos de Tribunales, Escribanos de Secretos, Escribanos de Numero, Escribanos Publicos, Escribanos Reales, Escribanos de Ayuntamientos, Escribanos de Concejos, Escribanos de Cabildos, Escribanos de Diputaciones, Escribanos de Juntas, Escribanos de Hermandades, Escribanos de Milicias, Escribanos de Alardes, Escribanos de Revistas, Escribanos de Presentaciones, Escribanos de Juramentos, Escribanos de Fianzas, Escribanos de Cauciones, Escribanos de Depositos, Escribanos de Secuestros, Escribanos de Embargos, Escribanos de Execuciones, Escribanos de Remates, Escribanos de Almonedas, Escribanos de Subastas, Escribanos de Tasaciones, Escribanos de Peritos, Escribanos de Arbitros, Escribanos de Compromisos, Escribanos de Sentencias, Escribanos de Autos, Escribanos de Provisiones, Escribanos de Cedulas, Escribanos de Ordenes, Escribanos de Mandamientos, Escribanos de Requisitorias, Escribanos de Exhortos, Escribanos de Cartas Acordadas, Escribanos de Cartas Ordenes, Escribanos de Cartas Mensajeras, Escribanos de Cartas Misivas, Escribanos de Cartas Patentes, Escribanos de Cartas Executorias, Escribanos de Cartas Ejecutorias, Escribanos de Cartas Compulsorias, Escribanos de Cartas Requisitorias, Escribanos de Cartas Exhortatorias, Escribanos de Cartas Inhibitorias, Escribanos de Cartas Declinatorias, Escribanos de Cartas Dimisorias, Escribanos de Cartas Testimoniales, Escribanos de Cartas Certificatorias, Escribanos de Cartas Informativas, Escribanos de Cartas Probatorias, Escribanos de Cartas Rogatorias, Escribanos de Cartas Suplicatorias, Escribanos de Cartas Requisitorias, Escribanos de Cartas Exhortatorias, Escribanos de Cartas Inhibitorias, Escribanos de Cartas Declinatorias, Escribanos de Cartas Dimisorias, Escribanos de Cartas Testimoniales, Escribanos de Cartas Certificatorias, Escribanos de Cartas Informativas, Escribanos de Cartas Probatorias, Escribanos de Cartas Rogatorias, Escribanos de Cartas Suplicatorias

Sino ff.a
Vista
Notificar Sentencia
Mnf.=

Haviendose buelto a leer esta Instancia, y la Carta de los Señores de la Junta de las Fundaciones de Obras Pias del Ilm.o Sr. Cardenal Belluga, y dho que se incluie en la Carta. Sobre Las Seis Misas que se han de Decir a la Capilla de Nuestra Señora de la Merced, en cada vno de los Seis dias Primeros de cada vn Mes, Perpetuamente, Segun Lo Dispuesto en el Testamento de dho Ilm.o Sr. Cardenal Belluga, y Lo Resuelto por los Señores de la Junta de las Fundaciones de Obras Pias, en Carta de veinte y quatro de Setiembre deste año, Cometieron a Don Pedro Joseph de Lorca Caballero del Orden de Santiago, Marques de Castel Florido, Conde de Puñonrostro, Vizconde de Perales, Señor de la Villa de Cotillas, Alcaide perpetuo de la Fortaleza de Alicante, Alferez mayor de la Ciudad de Murcia, Regidor perpetuo de ella, Alcalde mayor de la Villa de Alcaraz, Gentilhombre de la Casa de su Magestad, Capitan de Caballos Corazas, y Sargento mayor de la Gente de Guerra de la Provincia de Murcia, Reyno de Granada, y Partidos de Cartagena, Lorca, Caravaca, y Villa de Cotillas, que Residiendo en la Ciudad de Murcia, Cabeza de dicha Provincia, Reyno, y Partidos, Visitase, y Reformase, Assi en lo Tocante a Justicia, como a Hacienda, Guerra, Abastos, Pan, Carnicerias, Pesos, Medidas, Propios, Rentas, Alcabalas, Tercias, Millones, Salinas, Montes, Aguas, Pastos, Obras Publicas, Alarbes, Tapias, Caminos, Puentes, Barcas, Barreras, Ventas, Mesones, Posadas, Pupilos, Huerfanos, Hospitales, Cofradias, Memorias, Obras Pias, Escuelas, Maestros, Estudios, Colegios, Universidades, Alcabalas, Cientos, Almojarifazgos, Diezmos, Aduanas, Puertos secos, Puertos de mar, Aranceles, Sisas, Imposiciones, Sobre Imposiciones, Generos, Mercaderias, Trato, Comercio, Oficios, Oficiales, Tratantes, Mercaderes, Tenderos, Regatones, Cambios, Cambistas, Bancos, Bancarios, Escribanos, Escribanias, Escribanos de Rentas, Escribanos de Millones, Escribanos de Sisas, Escribanos de Cabildo, Escribanos de Diputados, Escribanos de Aguas, Escribanos de Montes, Escribanos de Penas de Camara, Escribanos de Gobernacion, Escribanos de Provincia, Escribanos de Visitas, Escribanos de Residencias, Escribanos de Juzgados, Escribanos de Audiencias, Escribanos de Tribunales, Escribanos de Secretos, Escribanos de Numero, Escribanos Publicos, Escribanos Reales, Escribanos de Ayuntamientos, Escribanos de Concejos, Escribanos de Cabildos, Escribanos de Diputaciones, Escribanos de Juntas, Escribanos de Hermandades, Escribanos de Milicias, Escribanos de Alardes, Escribanos de Revistas, Escribanos de Presentaciones, Escribanos de Juramentos, Escribanos de Fianzas, Escribanos de Cauciones, Escribanos de Depositos, Escribanos de Secuestros, Escribanos de Embargos, Escribanos de Execuciones, Escribanos de Remates, Escribanos de Almonedas, Escribanos de Subastas, Escribanos de Tasaciones, Escribanos de Peritos, Escribanos de Arbitros, Escribanos de Compromisos, Escribanos de Sentencias, Escribanos de Autos, Escribanos de Provisiones, Escribanos de Cedulas, Escribanos de Ordenes, Escribanos de Mandamientos, Escribanos de Requisitorias, Escribanos de Exhortos, Escribanos de Cartas Acordadas, Escribanos de Cartas Ordenes, Escribanos de Cartas Mensajeras, Escribanos de Cartas Misivas, Escribanos de Cartas Patentes, Escribanos de Cartas Executorias, Escribanos de Cartas Ejecutorias, Escribanos de Cartas Compulsorias, Escribanos de Cartas Requisitorias, Escribanos de Cartas Exhortatorias, Escribanos de Cartas Inhibitorias, Escribanos de Cartas Declinatorias, Escribanos de Cartas Dimisorias, Escribanos de Cartas Testimoniales, Escribanos de Cartas Certificatorias, Escribanos de Cartas Informativas, Escribanos de Cartas Probatorias, Escribanos de Cartas Rogatorias, Escribanos de Cartas Suplicatorias

Acordo Se Saque Testimonio de la Carta Sobre la Contenida Instancia, y Lo Pedido por el Procurador General de esta Ciudad, Sin Innovacion de las Misas Que Manda Celebrar por Su Testamento el Ilm.o Sr. Cardenal Belluga, en Cada vno de los Seis dias Primeros de cada vn Mes, Perpetuamente, Segun Lo Dispuesto en el Testamento de dho Ilm.o Sr. Cardenal Belluga, y Lo Resuelto por los Señores de la Junta de las Fundaciones de Obras Pias, en Carta de veinte y quatro de Setiembre deste año, Cometieron a Don Pedro Joseph de Lorca Caballero del Orden de Santiago, Marques de Castel Florido, Conde de Puñonrostro, Vizconde de Perales, Señor de la Villa de Cotillas, Alcaide perpetuo de la Fortaleza de Alicante, Alferez mayor de la Ciudad de Murcia, Regidor perpetuo de ella, Alcalde mayor de la Villa de Alcaraz, Gentilhombre de la Casa de su Magestad, Capitan de Caballos Corazas, y Sargento mayor de la Gente de Guerra de la Provincia de Murcia, Reyno de Granada, y Partidos de Cartagena, Lorca, Caravaca, y Villa de Cotillas, que Residiendo en la Ciudad de Murcia, Cabeza de dicha Provincia, Reyno, y Partidos, Visitase, y Reformase, Assi en lo Tocante a Justicia, como a Hacienda, Guerra, Abastos, Pan, Carnicerias, Pesos, Medidas, Propios, Rentas, Alcabalas, Tercias, Millones, Salinas, Montes, Aguas, Pastos, Obras Publicas, Alarbes, Tapias, Caminos, Puentes, Barcas, Barreras, Ventas, Mesones, Posadas, Pupilos, Huerfanos, Hospitales, Cofradias, Memorias, Obras Pias, Escuelas, Maestros, Estudios, Colegios, Universidades, Alcabalas, Cientos, Almojarifazgos, Diezmos, Aduanas, Puertos secos, Puertos de mar, Aranceles, Sisas, Imposiciones, Sobre Imposiciones, Generos, Mercaderias, Trato, Comercio, Oficios, Oficiales, Tratantes, Mercaderes, Tenderos, Regatones, Cambios, Cambistas, Bancos, Bancarios, Escribanos, Escribanias, Escribanos de Rentas, Escribanos de Millones, Escribanos de Sisas, Escribanos de Cabildo, Escribanos de Diputados, Escribanos de Aguas, Escribanos de Montes, Escribanos de Penas de Camara, Escribanos de Gobernacion, Escribanos de Provincia, Escribanos de Visitas, Escribanos de Residencias, Escribanos de Juzgados, Escribanos de Audiencias, Escribanos de Tribunales, Escribanos de Secretos, Escribanos de Numero, Escribanos Publicos, Escribanos Reales, Escribanos de Ayuntamientos, Escribanos de Concejos, Escribanos de Cabildos, Escribanos de Diputaciones, Escribanos de Juntas, Escribanos de Hermandades, Escribanos de Milicias, Escribanos de Alardes, Escribanos de Revistas, Escribanos de Presentaciones, Escribanos de Juramentos, Escribanos de Fianzas, Escribanos de Cauciones, Escribanos de Depositos, Escribanos de Secuestros, Escribanos de Embargos, Escribanos de Execuciones, Escribanos de Remates, Escribanos de Almonedas, Escribanos de Subastas, Escribanos de Tasaciones, Escribanos de Peritos, Escribanos de Arbitros, Escribanos de Compromisos, Escribanos de Sentencias, Escribanos de Autos, Escribanos de Provisiones, Escribanos de Cedulas, Escribanos de Ordenes, Escribanos de Mandamientos, Escribanos de Requisitorias, Escribanos de Exhortos, Escribanos de Cartas Acordadas, Escribanos de Cartas Ordenes, Escribanos de Cartas Mensajeras, Escribanos de Cartas Misivas, Escribanos de Cartas Patentes, Escribanos de Cartas Executorias, Escribanos de Cartas Ejecutorias, Escribanos de Cartas Compulsorias, Escribanos de Cartas Requisitorias, Escribanos de Cartas Exhortatorias, Escribanos de Cartas Inhibitorias, Escribanos de Cartas Declinatorias, Escribanos de Cartas Dimisorias, Escribanos de Cartas Testimoniales, Escribanos de Cartas Certificatorias, Escribanos de Cartas Informativas, Escribanos de Cartas Probatorias, Escribanos de Cartas Rogatorias, Escribanos de Cartas Suplicatorias

Sino Se Sacare Testimonio de